

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N°2024060423832 del 29 de octubre de 2024

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional N°1075 de 2015, el artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 6 2 12 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 23 de la Resolución Nacional N°11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general

Que de acuerdo con el párrafo del Artículo 2 3 2 1 9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes

Que mediante Radicado N°2024020050392 del 22 de octubre de 2024, la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitó aprobar la Doble Jornada TEMPORAL para la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, mientras se lleva a cabo la intervención del Ministerio de Educación en la Infraestructura educativa de Básica Primaria de dicha sede

Que mediante la Resolución Departamental N°2024060423832 del 29 de octubre de 2024, se incluyó la Jornada Diurna (Mañana y Tarde), de manera temporal, a la sede principal de la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205425000056)** del Municipio de Maceo – Antioquia

Que una vez notificada la Resolución Departamental N°2024060423832 del 29 de octubre de 2024, se avizó un error en la redacción de la misma, toda vez que se le incluyó la Doble Jornada a la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205425000056)** del Municipio de Maceo – Antioquia, y no a la **I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio de Yolombó – Antioquia, tal como se evidencia en el concepto enviado por la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, y sus respectivos anexos

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución Departamental N°2024060423832 del 29 de octubre de 2024"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dejar sin efectos legales la Resolución Departamental N°2024060423832 del 29 de octubre de 2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo


**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar personalmente el presente acto administrativo al Rector(a) de la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205890000062) del Municipio de Yolombó – Antioquia, y al Rector(a) de la I.E.R. LA FLORESTA (DANE 205425000056) del Municipio de Maceo – Antioquia Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011

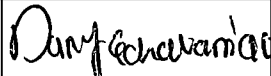
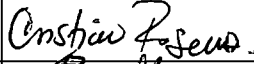

**ARTÍCULO TERCERO.** Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**PARÁGRAFO.** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales tiene a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		8/11/24
Revisó	CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		8/11/2024
Revisó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		08-11-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma 